

Edicto No. SG-1539- 23DAERRPO

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 39-21DAERRPO, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de FACTURA No. 1FHS110009656-00012262, con fecha 21 de septiembre 2021 (fj.3); un (1) impresión a colores de documento denominado certificado de garantía No. C180965875 (fj.4); un (1) impresión a colores de imagen fotográfica (fj.5).

ADMITE las pruebas aportadas por la apoderada del agente económico, consistentes en: un (1) impresión de blanco y negro de documento garantía con el servicio técnico autorizado según producto (fj.19).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 954 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

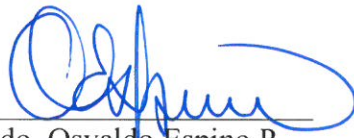
(Fdo.)

Ramón de la o Fernández

Director Nacional de Protección al Consumidor.

COOR/RF/RPO/ges  
Queja No. 39-21DAERRPO

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta y uno ( 31 ) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las veinte de la mañana ( 9:00AM ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

COOR/OEP/ges  
Queja No. 39-21DAERRPO

